

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

*Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.*

Por un mes . . . . .	8 rs.
Por tres id. . . . .	23
Por seis id. . . . .	45
Por un año . . . . .	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

*Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.*

Por un mes . . . . .	11 rs.
Por tres id. . . . .	32
Por seis id. . . . .	62
Por un año . . . . .	120

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Habiendo propuesto el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Requena el modelo de escudo de armas que debe distinguirla, segun se previno en decreto de 21 de Setiembre último, cuyo modelo representa un Hércules que tiene á sus pies rotos el yugo y las cadenas, con la oportuna inscripcion y una palma y corona cívica que lleva el lema de *Libertad, Victoria*: he venido, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en aprobar el modelo de dicho escudo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 12 de Enero de 1837. = A. D. Joaquin Maria Lopez.

### Gobierno político de esta Provincia.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 20 de Diciembre último, relativa á la reforma del ramo de Proteccion y seguridad pública; y fijando las precauciones oportunas para la expedicion de Pasaportes y regularizacion del sistema de partes, he determinado lo siguiente:

- 1.º Los pasaportes se despacharán en esta ciudad solo por los Alcaldes constitucionales, en virtud de una papeleta que les presentarán los interesados, á cuyo favor hayan de estenderse, firmada por los alcaldes de sus respectivos barrios, en que bajo su responsabilidad aseguren no haber inconveniente en proveer á aquel sugeto del indicado documento, siendo por consecuencia dichas papeletas equivalentes á las que hasta ahora han facilitado los celadores.
- 2.º Los Alcaldes constitucionales de esta ciudad podrán autorizar bajo su responsabilidad á los Regidores y Alcaldes de barrio para la expedicion de pases, que solo facilitarán á las personas, y en los términos

prevenidos en reglamentos anteriores. Asimismo podrán autorizar á los alcaldes de barrio, bajo la propia responsabilidad, para que refrenden los pasaportes de los transeuntes.

3.º Por lo respectivo á los pueblos los Alcaldes de ellos despacharán los pases y pasaportes en los términos que lo han verificado hasta ahora.

4.º Los Alcaldes constitucionales de esta ciudad me darán todas las noches á la hora de las diez, desde el 15 de Mayo hasta el de Setiembre, y á las nueve desde este dia hasta el referido 15 de Mayo, parte expresivo de haber habido, ó no, novedad durante el dia fijando el método que les parezca mas conveniente á fin de que los Regidores y alcaldes de barrio les hagan estas comunicaciones con la debida anticipacion. Esto se entiende en circunstancias ordinarias, pues cuando algun caso urgente é importante lo exigiese, los Regidores y alcaldes de barrio me darán parte directamente, sin perjuicio de hacerlo tambien el Alcalde constitucional, quien ademas me comunicará la ocurrencia tan luego como reciba el parte de los subalternos.

5.º Los Alcaldes de los pueblos no ocurriendo novedad que llame la atencion me darán parte semanalmente de suceder asi; pero en el momento que acaezca algun suceso notable, se aproximen enemigos ó malhechores, ó de cualquier modo peligre la tranquilidad pública me lo comunicarán directamente por tránsitos de justicia en justicia, ó por propios si lo hallasen mas fácil, en inteligencia de que castigaré con la mayor severidad toda omision en este punto.

Y para que llegue á noticia de todos y no pueda alegarse ignorancia, lo publico en el Boletin oficial: Segovia á 29 de Enero de 1837. = Zenon Asaero. = Señores Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia.

Proponiéndose el Gobierno de S. M. (que Dios guarde) centralizar en sola una persona todos los productos de los distintos ramos que dependen del Ministerio de la Gobernacion de la Península, segun el tenor

expreso de las Reales órdenes de 18 de Diciembre último, insertas en el Boletín oficial de 31 del mismo, núm. 156, mal podría llenarse completamente aquel objeto si los recaudadores de las multas de mayor y menor cuantía impuestas por los distintos encargados en la conservación de los montes y pinares de esta Provincia, á los contraventores de las instrucciones del ramo, no presentan desde luego sus cuentas acompañadas de los correspondientes testimonios ó certificaciones, como así bien de las existencias en metálico que obren en su poder por el indicado concepto. Como generalmente los recaudadores han sido los escribanos de las subdelegaciones de montes, á ellos precisamente me dirijo para que sin dar lugar á otra clase de avisos ni recuerdos, cumplan con lo que aquí se previene; mas no por esto es mi ánimo desentenderme absolutamente de recomendar este asunto al celo de los Sres. Subdelegados, á fin de que como sus jueces inmediatos les obliguen á su puntual ejecución. Por consecuencia precisa de estas disposiciones es indispensable también que todos VV. en lo sucesivo, se abstengan de presentar los testimonios ó certificaciones de recaudación de las multas indicadas en las escribanías de Montes, como hasta aquí lo han hecho, sino que tales documentos los deberán traer directamente á la sección de contabilidad de esta mi secretaría, donde se les dará el correspondiente cargarme para entregar el importe de las multas que hubiesen exigido, al comisionado de la Pagaduría del Ministerio de la Gobernación de la Península que es donde deben ingresar esta clase de pagos. Segovia 30 de Enero de 1837. = Zenon Asuero. = Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

### Subinspección de la Milicia nacional.

El Excmo. Sr. Inspector general del arma con fecha 17 del actual me dice lo que copio:

«Dos acontecimientos memorables tuvieron lugar en la noche del 24 de Diciembre último, y fueron aunque en distintos puntos y de diverso temple, simultáneos y capaces de enardecer el patriotismo del pueblo español á perpetuar si es posible su memoria. Ya conocerá V. S. que hablo de la prematura muerte del benemérito *General Mina*, primer Inspector electo de la Milicia ciudadana, y de la gloriosa victoria de Bilbao. Ambos sucesos movieron desde luego á algunos gefes de los cuerpos de la Milicia nacional de esta corte á invitarme para que se abriese una suscripción, ya para honrar la memoria del general *Mina*, ya para socorro de las viudas y huérfanos de los Milicianos nacionales de Bilbao: presentándome al efecto comisionados por varios cuerpos. Y habiendo en su consecuencia celebrado una junta general de gefes bajo mi presidencia, esta opinó se invitase á toda la Milicia nacional del reino por una circular general, como lo hago por la presente, á fin de que en cada Provincia pueda abrirse una doble suscripción, á saber: una para honrar la memoria del ilustre y benemérito *Mina* con un monumento ó estatua que eternice su memoria; y otra para socorrer á las viudas y huérfanos de los hé-

ros de Bilbao. Por lo tanto espero que V. S. haciéndolo así entender á todos los gefes, oficiales y nacionales de los cuerpos correspondientes á esa Subinspección, formará listas de los que gusten interesarse ya en una ya en otra suscripción, acordando los cuerpos mismos el mejor modo de llevarla á efecto, y de llenar los objetos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1837. = José S. de la Hera.»

Milicianos nacionales de esta Provincia: si vuestros pechos abrigan el mas noble de los sentimientos que puede adornar el corazón humano, cual es el de la gratitud, como no dudo que la ejercéis en los beneficios que recibís de vuestros bienhechores, es preciso que en este momento deis una prueba inequívoca de esta virtud celestial, practicándola ya con los huérfanos y viudas que han resultado de la gloriosa acción dada en las inmediaciones de Bilbao, ya para inmortalizar el nombre del ilustre caudillo de la independencia y de la libertad.

Los defensores de Bilbao han hecho cambiar totalmente el aspecto de nuestra lucha actual; el intrépido *Mina* rescató cuarenta mil españoles de las garras de los que se llamaban invencibles.

Los hijos de la antigua Flaviobriga han derramado su sangre para consolidar la libertad; el patriota *Mina* brillando con igual esplendor aprisionó sesenta mil Galos.

La heroicidad de los bilbaínos es de un ejemplo sin igual; el valor aguerrido de *Mina* se vió en ciento cincuenta batallas mas ó menos memorables.

Los primeros merecen nuestro eterno reconocimiento; el nombre del segundo debe sonar perpetuamente en los anales de la nación.

Para que todos podamos corresponder á tantos beneficios, y en cumplimiento de lo que se me previene en la preinserta circular, invito á todos los Milicianos nacionales de la Provincia, para que en nombre de cuantos perdieron sus preciosas vidas por la libertad, y el del eminente general *D. Francisco Espoz y Mina*, pongan en poder de los respectivos capitanes de sus compañías las cantidades que para cada uno de aquellos objetos ó para los dos tengan á bien dedicar. Con cuya disposición dichos capitanes formarán listas nominales de todos los sujetos, y espresivas del sufragio con que cada uno contribuye, especificando el fin á que lo consagra.

Estas listas las pasarán los capitanes al comandante de su respectivo batallón, á cuyos gefes se les entregarán igualmente las cantidades reunidas; haciendo que esta operación quede completamente terminada para el día 22 del mes entrante.

Los comandantes de los batallones me remitirán para el día 28 del citado mes, una relación total comprensiva de todos los individuos que hayan contribuido al propio objeto, marcando separadamente en las dos suscripciones las personas que lo hayan verificado, para que por medio del Boletín oficial pueda dar la mayor publicidad de sus nombres y apellidos, como también de las cantidades que su generosidad haya ofrecido.

Al propio tiempo dichos Gefes me harán la remesa de los fondos que hayan reunido para poderlo yo hacer de su suma al Excmo. Sr. Inspector general del arma.

Finalmente, si alguna persona de esta provincia, aunque no sea nacional, quisiese entregar á dichos gefes alguna ofrenda, se le admitirá, y su nombre se colocará tambien en las listas. Segovia 30 de Enero de 1837. = José Raymat.

## Intendencia de esta Provincia.

### Venta de bienes nacionales.

#### Número 204.

##### *Fincas para cuyo remate se señala día.*

Por providencia del señor Intendente de la provincia de Cádiz está señalado para remate de las fincas nacionales que se expresarán los días 28 del presente mes y 6 del próximo Diciembre; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, tendrá efecto en los referidos días, ante los Sres. Jueces de primera instancia, escribanías y horas que se citarán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

*Remate del 28 del presente mes de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de Don José Celis Ruiz.*

##### *A los Mercenarios de Algeciras.*

Una casa en esta ciudad, calle de S. Antonio, n. 5, tasada en 24.248 rs.

*Remate del 6 de Diciembre próximo de doce á una, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga y escribanía de D. Bartolomé Borreguero.*

##### *Al convento de S. Agustin de Cádiz.*

El caserío, huerta y machon que, en el término de San Fernando, perteneció á dicha comunidad, tasado en 111.287 reales.

#### Número 205.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Toledo está señalado para remate en aquella ciudad de la finca nacional que se expresará el día 4 del próximo Diciembre, y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido día y hora de doce á una, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

##### *A las Comendadoras de Sta. Fé, órden de Santiago, de dicha ciudad.*

La dehesa titulada la Alberquilla, compuesta de casa, 18 pedazos de tierra de labor y pastos que hacen 509 fanegas y 1 celemin, 3 trozos de alameda y 1016 olivos, situada en el término de la misma ciudad, tasada en 247.498 rs.

#### Número 206.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Burgos está señalado para remate en dicha ciudad de la finca nacional que se expresará el día 17 del próximo Diciembre; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido día y

hora de doce á una, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

##### *Al convento de S. Agustin de la villa de Haro.*

Una tierra con su cercado, en el término de la referida villa, tasada en 38.208 rs.

#### Número 207.

Por providencia del Sr. Subdelegado de Rentas de la provincia de Plasencia están señalados para remate en aquella ciudad de las fincas nacionales que se expresarán los días 30 del presente mes y 10 del próximo Diciembre; y debiendo verificarse otros remates de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales los referidos días de doce á una de ellos, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente y con citacion del Procurador Síndico.

*Remate para el 30 del presente mes ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribanía de D. Francisco Montoya.*

##### *Al convento de la Encarnacion de la misma ciudad.*

Un olivar llamado de Valdemorillo, en el término de dicha ciudad, tasado en 26.400 rs.

*Remate del 10 de Diciembre próximo, ante el Sr. D. Juan José Radriguez Valdeosera y escribanía de D. José Urrutia.*

##### *Al convento de Sta. Clara de Zafra.*

Una dehesa en Pazuelo del Medio, término de Plasencia, tasada en 122.000 rs.

#### Número 208.

##### *Fincas cuya tasacion se ha solicitado.*

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 19 de Marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se expresarán.

*Que pertenecieron á las monjas de Sta. Clara de Alcalá de Henares, término de Ajalvir.*

Una tierra junto á las eras, de caber 9 celems., en 332 rs.

Otra id. camino de Alcalá á la izquierda, de caber 9 celemines, en 205 rs.

Otra id. en la ladera de la ermita de S. Roque, de caber 5 fans. y 10 celems., en 715 rs.

Otra id. en el cerro del Arenal, de caber 1 fan. y 1 celemin, en 140 rs.

Otra id. en Valdesocabo, de caber 7 celems., en 156 rs.

Otra id. camino de la Huelga, de caber 11 celemines, en 200 rs.

Otra id. en id. que linda con el camino, de caber 5 celemines, en 156 rs.

Otra id. donde estuvo la ermita de S. Sebastian, de caber 1 fan. y 8 celems., en 265 rs.

Otra id. camino de la Barca, de caber 2 fans. y 1 celemin, en 220 rs.

Otra id. que linda con el camino, de caber 2 fans., en 208 rs.

Otra id. en el camino que va de Ajalvir á Cobaña, de caber 1 fan. y 3 celems., en 125 rs.

Otra id. en la Reyerta, de caber 3 fans. y 10 celemines, en 394 rs.

Otra id. en el camino de Madrid, de caber 5 fans. y 7 celems., en 2012 rs.

Otra id. en la caída del Calvario, de caber 1 fan. y 3 celemines, en 277 rs.

Otra id. en la Sendilla camino del Charcon, de caber 6 celems., en 118 rs.

Otra id. donde dicen la Cerrajera, camino de Madrid, de caber 1 fan. y 6 celems., en 162 rs.

Otra id. en id., de caber 1 fan. y 3 celems., en 128 rs.

Otra id. en la Carrasca, que la atraviesa, de caber 3 fanegas y 5 celems., en 768 rs.

Otra id. á la derecha del camino de Alcalá, de caber 1 fanega, en 362 rs.

Otra en el mismo término entrando de la Huelga, de caber 9 celems., en 275 rs.

Otra id. en la dehesa del Roble, de caber 3 fans. y 3 celemines, en 330 rs.

Otra id. donde dicen la Lámpara, de caber 9 celemines, en 165 rs.

Otra id. en el término de Alcalá junto al arroyo de Torote, de caber 8 fans. y 9 celems., en 875 rs.

*A las monjas del Beaterio de S. José.*

Una tierra en el término de esta corte, á espaldas del Polvorín, que linda por norte y oriente con tierras de los herederos de D. Pedro del Rio; por mediodía con las que labra la casa de Arbitrios de los pozos de la nieve, y al poniente con la casa llamada de Rojo, que tiene de cabida 14 fanegas, 7 celema. y 10 cuartillos, tasada en 7458 rs.

*A las monjas de los Angeles de id.*

Otra id. en el referido término de esta corte, en el sitio de arroyo de Ballincoso, que linda con otra de D. Antonio Landaluce al poniente; con el camino que va á Vicálvaro á levante; al norte con tierras de D. Pedro del Rio, y á mediodía con otras de los referidos Landaluce y del Rio, que tiene 2 fanegas, 7 celems. y 3 cuartillos, tasada en 1392 rs.

Otra id. en dicho término, en el camino que va á Vicálvaro, con el que linda á levante; al norte con tierras del marqués de Tolosa; y con otras de D. Antonio Landaluce á poniente y mediodía, que tiene 3 fans. y 10 celems., tasada en 1.916 rs. y 23 mrs.

Otra id. en esta corte en la zanja que hay á espaldas del Retiro, que linda á norte y poniente con tierras de los herederos de D. Pedro del Rio; al mediodía con tierras de D. Antonio Landaluce, y á saliente con tierras de Berindoaga, de 4 fans. y 10 celems., tasada en 2.658 rs. y 11 mrs.

Otra id. en dicho término, camino que va á Canillas, á la derecha de él, y con el que linda á oriente; al norte con tierras de D. Antonio Landaluce, y al mediodía y poniente con los herederos de D. Pedro del Rio, que tiene 2 fanegas, 9 celems. y 10 cuartillos, tasada en 1.408 rs. y 17 mrs.

*A las monjas de la Concepcion Francisca de id.*

Otra id. en id. en el sitio que llaman de los Tejares, en las afueras de la Puerta de Sta. Bárbara, con la que linda al mediodía; al poniente con tierras de los herederos de Don Pedro del Rio; á oriente con tierras de Berindoaga, dividiéndola el paseo nuevamente ejecutado, con 16 fans. y 10 cuartillos, tasada en 9.641 rs. y 13 mrs.

*A las monjas de la Concepcion Gerónima de id.*

Otra tierra en esta corte, con el sitio llamado las Paredillas, á la derecha del camino que va á Hortaleza, con el que linda; por oriente con tierras de los herederos de Don Pedro del Rio; por mediodía y norte con tierras de Berindoaga, con 10 fans. y 11 celems., tasada en 5.366 rs. y 23 mrs.

**Número 209.**

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín n. 46 del lunes 24 de Octubre último, anuncio 158, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las

Casas Consistoriales de esta M. H. V por el juzgado del Señor D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero la finca siguiente:

*Que perteneció á los Mercenarios Calzados de esta corte en la villa de Mejorada.*

Una hacienda con casa labor y todos los útiles que tiene, incluso el corral, bodega con 20 tinajas, lagar, pajar y cuerdas; la casa está situada en la calle de la Merced, n. 16, cuyo frente da al mediodía, con su hacienda en dicho término, que consta de 623 fanegas, 11 celemines y 1 cuartillo de tierras de varias calidades, con 23.051 cepas y 961 olivos nuevos y viejos, y algunas estacas, tasada en 188.638 rs. y rematada en 600.000 id.

**Número 210.**

*Fincas cuya tasacion se ha solicitado.*

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instrucción de 19 de Marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con expresion del precio de la tasacion, y demás datos que se expresarán.

*Fincas que pertenecieron á las monjas Bernardas de Guadalupe, en la villa de Daganzo.*

Una tierra en las viñas viejas, de caber 3 fans., en 665 rs.

Otra id. en la cuesta del Rey, de 24 fans. y 1 celemin, en 2.431 rs.

Otra id. en los Juncas, de 21 fans. y 8 celemines, en 2.160 rs.

Otra id. en la raya de Alcalá, de 2 fans. y 1 celemin, en 209 rs.

Una tierra en las Cocinas, de 1 fan., en 102 rs.

Otra id. en la Peña del Cuervo, de 8 fans. y 3 celemines, en 825 rs.

Otra id. en el cerrillo del Jugadero, de 12 fans. y 2 celemines, en 1.221 rs.

Otra id. en el arroyo de Valmediano, de 11 fans. y 6 celemines, en 1.154 rs.

Otra id. en la raya del Fresno, de 8 fans. y 3 celemines, en 827 rs.

Otra id. en los Alograles, de 7 fans. y 1 celemin, en 710 reales.

Otra tambien en los Alograles, de 33 fans. y 4 celemines, en 3.334 rs.

Otra id. en el cerrillo de la Cavaña, de 17 fans. y 5 celemines, en 1.745 rs.

Otra id. en Valdezarza, de 34 fans. y 3 celemines, en 3.429 rs.

Otra tambien en Valdezarza, de 3 fans., en 304 rs.

Otra id. en el arroyo de los Habares, de 7 fans. y 2 celemines, en 1.068 rs.

Otra id. en el cerro del Hospital, de 4 fans. y 1 celemin, en 415 rs.

Otra en Valdeamorillo, de 1 fan. y 4 celems., en 134 rs.

Otra id. en el camino de Camarma, de 2 fans., en 402 reales.

(Se continuará.)

**AVISO.**

Habiendo fallecido abintestato Josefa Cavezudo, ama de gobierno que fué del canónigo D. Manuel de Alvaro, sin herederos forzosos, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á sus bienes, ya por herencia, ya por créditos, y se les señala para comparecer á exponer el término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna. Segovia 20 de Enero de 1837.—El escribano de la causa, Baltasar Pastor.